



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

SALTA, 19 MAR 2024

Nº. 034

Expediente Nº 14.117/2022

VISTO la Resolución CS Nº 400/2023, recaída en Expte. Nº 14.117/2022, por la que se autoriza a la Facultad de Ingeniería a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición, para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular, en la categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Álgebra Lineal y Geometría Analítica" de las carreras de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

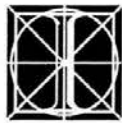
Que por Resolución FI Nº 36-D-2024 se materializa la convocatoria y se establece la fecha y hora de apertura y cierre de inscripciones.

Que, mediante Nota Nº 0163/24, la Mag. Esp. Prof. Rosana Mabel COLODRO, actualmente Jefe de Trabajos Prácticos Regular en la asignatura citada, solicita la designación de veedores gremiales para que actúen en el Concurso convocado.

Que el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, sólo contempla lo solicitado en su Artículo 11, al disponer que *"el acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados por pares ordinarios o regulares de las Instituciones Nacionales Universitarias de categoría no inferior al cargo concursado [...]"*, agregando que *"cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor gremial"*.

Que, en cambio, el referido Convenio no efectúa idéntica salvedad en su Artículo 13, al referirse al ascenso y promoción en los distintos cargos de la carrera docente.

Que, no obstante, si la intención es garantizar la transparencia del procedimiento concursal, el Artículo 32 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS Nº 350/87 y sus modificatorias, establece que *"podrán participar de la sustanciación del concurso, un veedor docente, un veedor graduado y un veedor estudiantil, los que serán designados respectivamente, con sus correspondientes suplentes, por los integrantes docentes, graduados y estudiantiles del*



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Nº 034

Expediente Nº 14.117/2022

Consejo Directivo".

Que los Consejeros Directivos Profesores y Auxiliares de la Docencia, en la II Sesión Ordinaria del Cuerpo Colegiado, proponen como Veedores Docentes a los Dres. Ings. Carlos Marcelo ALBARRACÍN -en carácter de titular- y Facundo Javier BELLOMO -en carácter de suplente-.

Que la Consejera Directiva por el Claustro de Estudiantes, Srta. Rocío Belén PEREIRA CASTRO, propone como Veedores Estudiantiles al Sr. Santiago Emanuel KLEIN y a la Srta. María Belén FRANK -en carácter de titular y de suplente, respectivamente-.

Que, con relación a los representantes estudiantiles (titular y suplente) el segundo párrafo del Artículo 32 del Reglamento aplicable establece que *"deberán acreditar tener más de la mitad de la carrera regularizada y aprobada la asignatura del concurso"*.

Que obran incorporados en autos los Estados Curriculares de los estudiantes propuestos, de los que surge que cumplen con los requisitos precedentemente transcritos.

Por ello, en uso de la atribución que le asigna el Artículo 32 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por Resolución CS Nº 350/87 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
(en su II Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2024)

RESUELVE:

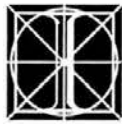
ARTÍCULO 1º.- Designar a los siguientes Veedores Docentes y Estudiantiles para que actúen en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un cargo de Profesor Regular, en la categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Álgebra Lineal y Geometría Analítica", convocado por Resolución FI Nº 36-D-2024, en virtud de la autorización conferida por Resolución CS Nº 400/2023:

Veedor Docente Titular:

Dr. Ing. Carlos Marcelo ALBARRACÍN

Veedor Docente Suplente:

Dr. Ing. Facundo Javier BELLOMO



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la consagración de la
autonomía universitaria y 75 años de la
gratuidad de la Universidad"

Expediente Nº 14.117/2022

Veedor Estudiantil Titular: Sr. Santiago Emanuel KLEIN (D.N.I. Nº 44.104.776-L.U.
Nº 314.910)

Veedor Estudiantil Suplente: Srta. María Belén FRANK (D.N.I. Nº 42.504.449-L.U. Nº
313.983)

ARTÍCULO 2º.- Hacer constar que los Veedores designados por el Artículo que antecede,
"podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Capítulo VII [...]" del REGLAMENTO
DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por
Resolución CS Nº 350/87 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Hacer conocer a los Veedores designados por el Artículo 1º, que "podrán
participar de la sustanciación del concurso y tener acceso a todas las actuaciones del mismo:
antecedentes, entrevistas y clase oral, con excepción de las deliberaciones del Jurado", como
así también que "dentro de las tres horas posteriores a la última clase oral pública [...] podrán
hacer conocer al jurado y fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes",
las que serán agregadas al expediente del concurso.

ARTÍCULO 4º.- Dejar expresamente aclarado que la falta de actuación de los Veedores
designados en todas o algunas instancias del concurso o la no presentación de informe, no
serán causales de impugnación al dictamen que elabore el Jurado.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber, publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de
Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a los Veedores designados por el Artículo
1º; a la Escuela de Ingeniería Industrial; a la Comisión Interescuelas; al Centro de Estudiantes
de Ingeniería; al Mag. Esp. Ing. José Vicente GILIBERTI, en su carácter de Responsable de
Cátedra; a la Mag. Esp. Prof. Rosana Mabel COLODRO, como iniciadora del trámite; al
Departamento Docencia y girar los obrados a este último para su toma de razón y demás
efectos.

L.B.F.

RESOLUCIÓN FI Nº. 034 -CD- 2024


Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Página 3 de 3